HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 256

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL DIGESTO MUNICIPAL DIGITAL DE SAN ISIDRO.-

256

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

16

San Isidro, 11 de Mayo de 2026.

VISTO:

La necesidad de avanzar hacia una gestión pública eficiente, transparente y moderna, eliminando las barreras burocráticas que impiden al ciudadano el acceso irrestricto a la normativa que rige su libertad y propiedad en el Municipio de San Isidro; y

CONSIDERANDO:

Que el vecino de San Isidro que necesita conocer las normas que rigen su actividad cotidiana no cuenta con un instrumento oficial que le permita acceder a esa información de manera completa, ordenada y confiable a través de medios digitales.

Que el ordenamiento jurídico municipal es complejo y se encuentra disperso entre ordenanzas, decretos y resoluciones sancionadas a lo largo de los años, sin que exista un instrumento digital unificado que los compile, y que el acceso a las normas no debe ser un privilegio condicionado a trámites presenciales o formularios, sino una información de libre disponibilidad y costo cero.

Que la actual dispersión normativa y la dificultad para acceder al acervo histórico generan una asimetría de información que favorece a la burocracia y perjudica al vecino, quien se ve obligado a perder tiempo y recursos para conocer sus obligaciones y derechos.

Que la seguridad jurídica es un pilar fundamental para la inversión y el desarrollo local; un inversor o emprendedor necesita conocer con certeza y de manera inmediata el marco normativo vigente para tomar decisiones económicas responsables.

Que el cumplimiento del artículo 43° del Reglamento Interno del HCD y de las leyes de Acceso a la Información Pública no debe ser una formalidad, sino un compromiso real con la **rendición de cuentas**.

Que el Estado no puede exigir el cumplimiento de normas que no publica de manera accesible, clara y actualizada, ya que el desconocimiento de la norma generado por la propia desidia estatal municipal vulnera el principio básico de legalidad.

Que el Municipio de San Isidro dispone en su sitio web oficial de una sección denominada "Normativa y Digesto" que, sin embargo, se limita a publicar un número reducido de códigos específicos —el Código de Ordenamiento Urbano, el Código de Habilitaciones

Municipales y el Código de Edificación—, sin comprender la totalidad de la normativa municipal vigente.

Que el Boletín Oficial Digital del Municipio, disponible en boletines.sanisidro.gob.ar, solo publica normas a partir del 15 de marzo de 2024, dejando sin acceso digital la totalidad del acervo normativo histórico del Partido, que comprende décadas de ordenanzas, resoluciones y decretos que siguen siendo plenamente vigentes y de aplicación cotidiana.

Que el digesto municipal en su forma completa solo es accesible de manera presencial en la Dirección General de Despacho y Legislación, ubicada en Avenida Centenario 77, tercer piso, en un horario de atención restringido de lunes a viernes de 8 a 14 horas, lo que convierte el acceso a la normativa vigente en una gestión burocrática que el vecino debe realizar en persona y en horario laboral.

Que el propio Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, en su artículo 43°, asigna expresamente a la Comisión de Interpretación, Reglamento, Legislación General y Digesto la competencia sobre "la actualización permanente y publicación del

Digesto Municipal", mandato que no está siendo cumplido en forma digital.

Que diversos municipios y provincias de la República Argentina ya han implementado con éxito plataformas de digesto digital, logrando un impacto positivo en la seguridad jurídica y la participación ciudadana, lo que demuestra la viabilidad técnica y el bajo costo de implementación de este tipo de herramientas.

Que la implementación de un Digesto Digital no requiere de grandes estructuras ni aumentos de presupuesto, sino de una reasignación eficiente de los recursos humanos y tecnológicos ya existentes en el municipio, bajo el principio de "hacer más con lo mismo".

Que la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, en su artículo 32°, impone a los sujetos obligados —entre los que se encuentran los municipios bonaerenses— la obligación de facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de sus páginas web oficiales, en formato completo y actualizado, obligación que la configuración actual del sitio municipal no satisface.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 68°, establece que toda ordenanza

sancionada por el Concejo Deliberante debe ser publicada para su entrada en vigor, condición que no se cumple cuando el acceso al texto histórico requiere gestión presencial.

Que el Estado que no publica sus propias normas en forma accesible incumple una obligación básica del Estado de derecho: la de permitir que sus mandatos sean conocidos por quienes deben cumplirlos.

Que la subsanación de esta situación no requiere infraestructura nueva sino organización y voluntad de publicar lo que ya existe, siendo su costo de implementación bajo y su valor para la ciudadanía significativo y de largo plazo.

Por todo lo expuesto, el Bloque La Libertad Avanza solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Digesto Municipal Digital de San Isidro, una plataforma en línea, de acceso libre, gratuito, irrestricto y sin necesidad de registro previo, destinada a la búsqueda, consulta y descarga de la totalidad de la normativa vigente en el Partido.

ARTÍCULO 2°: El Digesto deberá contener la totalidad de las

ordenanzas municipales, resoluciones del HCD, comunicaciones aprobadas por el Cuerpo y decretos del

Departamento Ejecutivo de alcance general, con indicación de su estado de vigencia, vigente, derogada o modificada, y las normas posteriores que produzcan ese efecto. Deberá incluir asimismo el texto consolidado de cada norma cuando haya sido objeto de modificaciones parciales.

ARTÍCULO 3°: La plataforma deberá contar con un motor de búsqueda avanzado (por palabras clave, fecha, tema y número) y estar diseñada bajo principios de usabilidad, garantizando que cualquier ciudadano, sin necesidad de conocimientos técnicos o legales, pueda hallar la información.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo y la Secretaría del HCD dispondrán de un plazo máximo de 180 días para la puesta en marcha total del sistema, utilizando los recursos tecnológicos existentes para evitar cargos extra al contribuyente.

ARTÍCULO 5°: De forma.

Daniela López
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Federico Cabanillas Roque
PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Viveka Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20/5/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento.

SAN ISIDRO 21 de mayo de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
14 MAY 2026
Hora 12:29
RECIBIDO